



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Miércoles 25 de enero

Número 20

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 3341/1977, de 31 de diciembre, por el que se dispone la formación de un Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero.

Gran número de españoles llevan más de dos años de permanencia continuada en el extranjero por razones de trabajo. Las dificultades de comunicación, así como el desconocimiento que muchos de ellos tienen de los requisitos que han de cumplir para seguir siendo considerados como residentes en el último Municipio donde tuvieran su domicilio en España, ha ocasionado que por los Ayuntamientos respectivos se les diera de baja, con las consecuencias inherentes, siendo, entre otras la de no poder figurar en el Censo electoral.

Es deseo constante del Gobierno el conseguir una participación lo más completa posible de todos los españoles en las actividades políticas de la Nación y muy principalmente en aquellas en las que han de manifestar su opinión mediante votaciones y elecciones legalmente establecidas. Por ello, y aunque en nuestro sistema legislativo está prevista la inscripción como residente después de haber perdido esta condición, conviene arbitrar de manera excepcional, para los españoles que se hallan en el extranjero, los medios administrativos precisos, refrendados legalmente, que les permitan con más facilidad el ejercicio de sus obligaciones y derechos.

A tal fin, se ordena, por este Real Decreto, la formación de un Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero, de acuerdo con las inscripciones que se realicen a través de nuestros Consulados.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Trabajo y Economía y previa deliberación del Consejo de Minis-

tros en su reunión del día veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Bajo la dirección del Instituto Nacional de Estadística se formará un Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero.

Artículo segundo. — Todos los españoles, mayores de diecisiete años, que residan habitualmente en el extranjero, podrán censarse en el último Municipio de su residencia en España o en el Municipio de su nacimiento, a través del Consulado español en cuya demarcación residan, empleando la hoja de inscripción que, como anexo, se publica con el presente Real Decreto y refiriendo todos los datos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Los españoles nacidos en el extranjero que nunca hayan residido en España se censarán en el Municipio de la última residencia de sus padres, o en el del nacimiento de éstos o de sus ascendientes directos.

La inscripción se hará por correo, remitiendo al Consulado la hoja citada, en duplicado ejemplar, y adjuntando fotocopia de las tres primeras páginas de su pasaporte, de su certificado de nacionalidad o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, extendido por autoridades españolas.

Artículo tercero. — El plazo para inscribirse en el Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero terminará el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo cuarto. — Uno. Terminado el plazo de inscripción, los Consulados clasificarán las hojas censales por provincias de destino y, conservando en el Consulado la copia y fotocopias de los documentos acreditativos, enviarán la hoja original, mediante valija diplomática, al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adjuntando escrito en el

que se haga constar el número de hojas que se envían de cada provincia.

Dos. El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas que sean las hojas de inscripción, las remitirá a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística de las provincias a las que corresponda, antes del siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Tres. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística elaborarán las listas del Censo electoral especial de residentes ausentes en el extranjero correspondientes a cada uno de los Municipios y las remitirán a los Ayuntamientos respectivos antes del veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo quinto. — Uno. Los Ayuntamientos, recibidas las listas del Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero, comprobarán si las personas incluidas en dichas listas figuran ya inscritas en el Censo electoral ordinario, si es así, las darán de baja en este Censo electoral ordinario.

Dos. Los Ayuntamientos efectuarán las comprobaciones que consideren oportunas y, antes del cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, las remitirán, junto con las propuestas de exclusión que entiendan justificadas, a la Junta Electoral de Zona correspondiente; la que, en el plazo de cinco días, resolverá lo procedente, enviando las listas definitivas a las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, con las resoluciones adoptadas.

Artículo sexto. — Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a la vista de las resoluciones adoptadas por las Juntas de Zona, procederán a realizar las rectificaciones pertinentes, obteniendo las listas definitivas antes del quince de abril de mil novecientos setenta y ocho y procediendo seguidamente a la reproducción de las mismas en número suficiente para su envío a las autoridades que prescribe el ar-

tículo doce de la Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Artículo séptimo. — Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Instituto Español de Emigración e Instituto Nacional de Estadística, se dictarán las instrucciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en este Real Decreto.

Artículo octavo. — Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán las consignaciones necesarias para atender a los gastos que ocasione la elaboración del Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero, así como para los nuevos gastos que han de producirse al realizar correcciones en los trabajos de rectificación del Censo electoral de mil novecientos setenta y siete.

Artículo noveno. — El presente Real Decreto entrará en vigor tres días naturales después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Candanchú, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
José Manuel Otero Novas,

ANEXO

CENSO ELECTORAL ESPECIAL DE RESIDENTES AUSENTES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO, REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 1977

Hoja de inscripción

Municipio donde desea censarse (1)

Provincia de

Domicilio en el extranjero (2):

Calle o plaza núm.

Pueblo o ciudad

Nación

Último domicilio en España:

Municipio

Provincia

Calle o plaza núm.

Lugar de nacimiento:

Municipio

Provincia

Datos personales del interesado:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sexo

Edad

Años cumplidos

Fecha de nacimiento

Profesión

¿Sabe leer y escribir?

Documentos que se aportan:

Fotocopias de

.....

El que suscribe declara ser ciertos los datos que anteceden y au-

ténticas las fotocopias de los documentos a que se refieren.

(Firma del solicitante).

Sello del Consulado).

(1) Deberá indicarse, a su elección, bien el Municipio de su última residencia en España o el de su nacimiento. Los nacidos en el extranjero señalarán el Municipio de la última residencia de sus padres o ascendientes directos.

(2) Detállese la dirección postal a la que se le enviará la documentación electoral en su día.

(B. O. E. núm. 2 de 3-1-1978)

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en proveído de hoy, dictado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el rollo de Sala de la causa núm. 7 de 1976, del Juzgado de Instrucción de Burgos 1, instruida por bigamia, contra Francisco Hernán Calderón Meza, hoy en ignorado paradero, por la presente se le notifica que por auto de fecha 13 de diciembre de 1977, dictado en indicada causa, se acordó indultarle de la totalidad de la pena impuesta al mismo en aludido procedimiento, declarándose en su consecuencia, extinguida la responsabilidad penal del mismo por razón del procedimiento.

Y para que tenga lugar, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de enero de 1978.—El Secretario de Sala, (ilegible).

BURGOS

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 283/77, seguidos a instancia de doña Palmira López Tamayo, representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra otros y don Juan Luis Serreta Corominas, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Burgos y Valladolid, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 380.468 pesetas, ha acordado

emplazar al referido demandado don Juan Luis Serreta Corominas, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos de referencia, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma al referido demandado, por su ignorado paradero, para que pueda comparecer y personarse en forma dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la misma, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de enero de 1978.—El Secretario (ilegible).

325.—660,00

Don Angel Garrido Manero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.004/77, sobre imprudencia con lesiones, se ha dictado la providencia que copia da es del tenor literal siguiente:

Providencia. Juez señor Mateos Santamaría. — En Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Por recibo el precedente despacho únase a los autos de su razón y visto del estado de las anteriores diligencias y la naturaleza de los hechos denunciados, se convoca a juicio de faltas a cuyo fin cítese al señor Fiscal, denunciante y denunciado, para que el día diecisiete de febrero y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlos las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, a cuyo efecto, remitase el oportuno exhorto al Juzgado de Distrito de Bilbao y atento oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para la inserción de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe. — E'. Firmado: Manuel Mateos. (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de citación para el denunciado Antonio de Pinho Cardetas, con domicilio en calle 112 Rue des Planpriers, 92, Vovlogne-D/Llanoquirt, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción del núm. dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en resolución de hoy dictada

en las diligencias preparatorias que tramita con el núm. 6 de 1978, contra Manuel Crespo Pasarena, domiciliado en Chenevieres (Francia), 9 rue Clement Ader, ha acordado se haga saber a dicho inculgado que con esta fecha se le ponen las actuaciones indicadas, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de tres días, por si interesa la práctica de alguna otra diligencia.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

D. José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 5 de 1978, por fallecimiento de don Pedro Aparicio López, que falleció en Aranda de Duero, el día 13 de diciembre de 1977, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, era hijo de los ya fallecidos don Bonifacio Aparicio Guijarro y doña Paulina López Martínez, siendo reclamada la herencia por su hermana de doble vínculo, doña María Aparicio López.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de enero de 1978.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero.—El Secretario, (ilegible).

333.—471,00

BRIVIESCA

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal, núm. 100 de 1977, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 100/77, sobre imprudencia, seguidos contra Luis Hierro Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos; Pedro López Ruiz, también mayor de

edad, soltero, obrero y vecino de Mondragón, y Margarita Gorosabel Larrea, también mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Mondragón, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis del Hierro Gutiérrez, Pedro López Ruiz y Margarita Gorosabel Larrea, como autores de la falta sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas a cada uno y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, así como que Luis Hierro Gutiérrez, abone a Vicente Sielra Iglesias, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas; Pedro López Ruiz, por el mismo concepto a Luis Arias Sánchez y por los daños posteriores del vehículo matriculo VI-2206-B, con la de veinticinco mil ochocientos nueve pesetas; Margarita Gorosabel Larrea a Pedro López Ruiz, con la de cuarenta y tres mil dieciséis pesetas, así como, igualmente, doña Margarita Gorosabel Larrea abone a Luis Arias Sánchez, con la cantidad de veinticinco mil ochocientos nueve pesetas, por los daños causados en la parte anterior del vehículo matricula VI-2206-B, y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Luis Hierro Gutiérrez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Cédulas de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 88 de 1977, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 13 de enero de 1978. — El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 88 de 1977, sobre imprudencia, seguidos contra Gilbert Sonnic, mayor de edad, casado, profesor de Educación y Ciencia, vecino de Marruecos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Gilbert Sonnic, súbdito marroquí, como autor responsable de la falta que se imputa, sancionada en el art. 586. nú-

mero 3 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprobación privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y las costas del juicio, así como que abone a la Residencia Sanitaria, Seguridad Social, de Burgos, la suma de veinte mil novecientos once pesetas, en concepto de indemnización de perjuicios, y a Elisabet Christine, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia, reservando, expresamente, al perjudicado Fidel Nogales Cortés, titular del matricula M-3334-AD las acciones civiles que le puedan corresponder para que las ejercite en forma. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se establece la responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato Martínez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para Gilbert Sonnic, y Elisabet Christine, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 13 de enero de 1978. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 83/77, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: Briviesca, a 13 de enero de 1978. — El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido con el núm. 83/77, sobre imprudencia, contra Benito González Sáiz, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Medina de Pomar, Plaza Mayor número 1, 1.º, y José María González Buezo, mayor de edad, obrero y vecino de Burgos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados acusados José María González Sáiz y Benito González Sáiz, como autores responsables de la falta que se imputa, a la pena de mil pesetas de multa, a cada uno, diligencia de reprobación privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y la mitad de las costas a cada uno igualmente, así como que abonen, por mitad e iguales partes, a Cipriano Gordo Riaño, en la suma de treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesetas, en concepto de indemnización de perjuicios, reservando las acciones civiles que les puedan corresponder para que las ejerciten ante quien y como corresponda a

Concepción Frias Palma, Matias Urruchi Urruchi y José Javier González Agreda, estableciéndose la responsabilidad civil de Bernardina Buezo Gullarte, como titular del vehículo matrícula BU-3843-B, y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste, y sirva de notificación al en ignorado paradero, don Matias Urruchi Urruchi, e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a 13 de enero de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 84/77, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 13 de enero de 1978. — El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 84/77, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Alves Ferreira, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Portugal, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Alves Ferreira, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el art. 586, núm. 3, del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprobación privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de dos meses, y al pago de las costas, así como que atone a Francisco Angel Fernández Piñe. Eliseo Dos Santos Carvalho, Luis Virgilio de Deus y José Ferreira, en las cantidades que en ejecución de sentencia acrediten, reservando expresamente a Juan José Delgado Miguel, las acciones civiles que le puedan corresponder para que las ejerciten ante quien y como corresponda, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de Avelino Miranda Ferreira, como titular del vehículo matrícula G-0628 (L). Para el caso de que el condenado no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en ocho días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de no-

tificación a los en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 13 de enero de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 115/77, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

Y para que conste, y sirva de traslado, por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene al condenado al pago, hoy en ignorado paradero Florentina Vega, expido y firmo el presente en Briviesca, a 13 de enero de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 121/77, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas que arroja la suma total de treinta y seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas.

Y para que conste, e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando traslado de la misma, por término de tres días, a efectos de impugnación si conviene, a los hoy en ignorado paradero, Herminio Dos Santos Almeida, Antonio Leal y Cherif Kamimi, expido y firmo la presente en Briviesca, a 13 de enero de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 359 de 1977, interpuesto por don José María Plaza Temporal, mayor de edad, Profesor Agregado interino con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato «Fray Pedro de Urbina», de Miranda de Ebro, de donde es vecino, y seguido con la Administración del Estado, contra denegación presunta del Ministerio de Educación y

Ciencia, de petición deducida sobre abono de cantidades devengadas y no percibidas, más los intereses legales correspondientes, por razón del complemento de dedicación exclusiva.

—oOo—

Número 410 de 1977, interpuesto por doña Rosario Fernández Manzanal, mayor de edad, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera, de donde es vecina, y seguido con la Administración del Estado, contra denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición sobre abono de remuneraciones devengadas como complemento de dedicación exclusiva.

—oOo—

Número 355 de 1977, interpuesto por don Enrique Sanjurjo Segura-Jauregui, mayor de edad, Catedrático numerario, del Instituto «Fray Pedro de Urbina», de Miranda de Ebro, y seguido con la Administración General del Estado, sobre denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de reclamación deducida sobre abono de cantidades devengadas y no percibidas, por razón de los complementos de dedicación plena y de destino, desde el 1 de junio de 1972, al 30 de septiembre de 1975.

—oOo—

Número 361 de 1977, interpuesto por D. Jenaro Alfonso Guinea, mayor de edad, Maestro de Taller numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato «Fray Pedro de Urbina», de Miranda de Ebro, y seguido con la Administración del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, de reclamación deducida sobre abono de cantidades devengadas y no percibidas, más los intereses legales correspondientes, por razón del complemento de dedicación exclusiva, desde el 1 de junio de 1972, al 30 de septiembre de 1975.

—oOo—

Número 4 de 1978, interpuesto por la Junta Administrativa de Humienta, representada por don Florentino Delgado Arijá, contra el acuerdo adoptado por la misma, en sesión de 1 de abril de 1976, de-

clarando lesivo el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del término de Humienta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1978.
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— RI. 2.718.— Expediente 31.685.—F. 912.

Peticionario.—Fluma S. A.

Objeto de la instalación.—Atender el suministro de energía eléctrica en la zona de peaje de Brivesca de la Autopista Burgos-Máizaga.

Características principales.—Centro de transformación de la zona de peajes de la Autopista Burgos-Máizaga en Brivesca, de tipo en caseta, con transformador de 315 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—1.406.958 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de enero de 1978.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

292.—710,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.684.—F. 911.

Peticionario.—Fluma, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender el suministro de energía eléctrica en el área de servicio de Brivesca de la Autopista Burgos-Máizaga.

Características principales.—Centro de transformación del área de servicio de Brivesca, en la Autopista Burgos-Máizaga, de tipo en caseta de hormigón, con transformador de 315 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—1.523.651 pesetas

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del M. de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de enero de 1978.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

293.—715,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— RI. 2.718.— Expediente 31.682.—F. 909.

Peticionario.—Eurovias S. A.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica al enlace de Rubena, en la Autopista Burgos-Máizaga.

Características principales.—Centro de transformación del enlace

de Rubena, en la Autopista Burgos-Máizaga, en cabinas metálicas normalizadas prefabricadas, con transformador de 160 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—620.036,66 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de enero de 1978.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

294.—720,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber:

Que, ha sido declarado concluso para titulación la concesión de glauherita de esta Provincia, por haber sido presentados dentro del plazo reglamentario los reintegros para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado del permiso de investigación «Ampliación a Río Tirón», núm. 3.885, del término municipal de Cerezo de Río Tirón y Fresno de Río Tirón, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, 13 de enero de 1978.—El Delegado Provincial Jesús Gayoso Alvarez.

298.—510,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Francisco González Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de carpintería, en la calle Paseo de Los Pisonos, número 181, bajo. Exp. 305/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días,

a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de diciembre de 1977.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

280.—548,00

Por D. Teófilo Serrano González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la calle General Mola, números 24 y 26. Exp. 317/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de enero de 1978.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

281.—548,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de ju-

nio, oposición restringida para proveer nueve plazas de Guardias de la Policía Municipal de esta Corporación con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a *Objeto de la convocatoria:*
Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de nueve plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales del grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo de 104.316 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.^a *Condiciones de los aspirantes:* Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones de Guardia de la Policía Municipal con carácter distinto al de propiedad, antes de 1.^o de junio de 1977, estar prescindiendo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y tener talla mínima de 1.680 metros.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.
- h) Estar al corriente en su situación militar.

3.^a *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfe-

chos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de Giro Postal o Telefónico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la Base 2.^a, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.^a *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; el Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento; y el Secretario General de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Quince días antes de co-

menzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios antes indicados, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas a realizar consistirán en:

a) Escritura al dictado durante el tiempo de 15 minutos de un texto castellano seguido de la lectura ante el Tribunal por cada uno de los opositores.

b) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

c) Redacción, en el tiempo de media hora, de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo.

d) Contestación oral de un cuestionario sobre el código de la circulación: Normas principales del Código de la Circulación; estacionamiento; velocidad y límites; Agentes de la circulación; señales de peligro, preceptivas, imperativas, informativas, infracciones, denuncias y multas.

8.ª Calificación.

8.1. Cada una de las pruebas se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas será de cero a diez.

8.2. La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Cartilla militar o certificado en el que consten sus servicios militares sin nota desfavorable y el hecho de estar licenciado sin que lo sea por imposibilidad física.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.ª Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso. — La adquisición de diverso vestuario con destino a la Policía Municipal.

Tipo de licitación. — 896.385 pesetas.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de adquisición de diverso vestuario con destino a la Policía Municipal, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 9 de enero de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

288.—810,00

Objeto del concurso. — La adquisición de una pala cargadora de cadenas (usada) con escarificador para los servicios del Vertedero Municipal.

Tipo de licitación. — 4.000.000 de pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de adquisición de una pala cargadora de cadenas (usada), las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

lidad el firmante, comprometiéndose a suministrarla en la cantidad de pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 9 de enero de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

289.—895,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y ejecutando acuerdo de la Comisión Gestora Municipal y con la preceptiva autorización ministerial, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto.— Enajenación de 1.200 metros cuadrados de superficie a segregar de la finca de «Antecasa», de propiedad municipal, con el exclusivo objeto de la construcción de viviendas, siendo el plazo máximo de su construcción, dos años, a contar del otorgamiento de la escritura notarial.

Tipo de licitación.— Trescientas mil pesetas (300.000).

Duración del Contrato.—A perpetuidad.

Garantías. — Provisional, 12.000 pesetas; definitiva, 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría municipal, de las 10 a las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al último concedido para la presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones, el modelo de proposición y demás antecedentes relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados en las fechas y plazos antes indicados.

Sedano, 18 de enero de 1978.—El Presidente de la C. G., Manuel Gallo.

310.—684,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Asociación de titulares de fincas rústicas de San Mamés

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, y con arreglo al pliego de

condiciones económico administrativas y facultativas, aprobado por esta Asociación, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de siguiente también hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se efectuará simultáneamente.

Se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto privado de esta Asociación, en las condiciones siguientes:

Objeto de subasta: Adjudicación del coto privado de este término de San Mamés de Burgos, y que comprende la totalidad del mismo excluido el término de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas, con 362.000 hectáreas.

Tipo de licitación.— Servirá de base a la subasta la cantidad de 150.000 anuales o por campaña cinegética.

Duración del contrato: Esta será de seis años, dando comienzo el día 1 de marzo de 1978, y terminará el día 28 de febrero de 1984, o campañas cinegéticas.

Garantía y fianzas: La provisional será del 3 por 100 del precio total del contrato, y definitiva, la anualidad anticipada.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Asociación (Casa Ayuntamiento), hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, durante los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, acompañando el resguardo de fianza provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 enero de 1953, que será de aplicación por formar parte de la Asociación el Ayuntamiento.

Subasta: Esta tendrá lugar a las trece horas del veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de su publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial, y en el caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la primera, en las mismas condiciones y hora.

Pagos a cargo del rematante: Los enumerados en el pliego de condi-

ciones, establecidos en el artículo 47 del R. de C. de las C. L.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle, núm. ..., provisto del D. N. de I. núm., expedido en, el día ... de de 19..., manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al arriedo del aprovechamiento de la caza del coto privado de caza del término de San Mamés de Burgos, así como del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm., correspondiente al día ... de de 197..., las acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a cumplirlas, ofreciendo la cantidad y el pago de pesetas (en letra).

Lugar y fecha.—(Firma el proponente).

San Mamés de Burgos, 21 de enero de 1978.—El Presidente de la Asociación, D. Alvarez.

125.—1.450,00

Junta Vecinal de Quintanilla Riopico

Anuncio de subasta de pastos.

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Junta, el día 20 de febrero y hora de las doce, el aprovechamiento de pastos para 105 cabezas de ganado lanar, en una tasación inicial de 3.780 pesetas por año, del monte «El Corral», de esta pertenencia.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones económicas que fije la Junta y a las establecidas por el Servicio Provincial de ICONA, para esta clase de aprovechamientos.

Quintanilla Riopico, a 20 de enero de 1978. — El Presidente, Florentino Alvarez Gómez.

336.—402,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 142.815, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días.

90.—299,00